

## ACUERDO 068 DE 2019

(Agosto 28)

Por el cual se reglamenta la Movilidad de Docentes y Estudiantes en la UPTC.

### EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las señaladas en el Artículo 69 de la Constitución Política y las conferidas por la Ley 30 de 1992, así como las consagradas en el Acuerdo 066 de 2005 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28, destaca la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Acuerdo 066 de 2005 establece en el Artículo 13, las funciones del Consejo Superior dentro de las cuales se encuentran: a) *Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.* b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución. d) Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución (...).

Que mediante el Acuerdo 015 de 2016, el Honorable Consejo Superior estableció la Política de Internacionalización de la UPTC, en la cual la movilidad de miembros de la comunidad académica de la UPTC, es un aspecto fundamental para la internacionalización e interculturalidad de la Universidad.

Que mediante el Acuerdo 001 de 2018, se determina la Estructura Orgánica, para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y en el Artículo 16, se establecen las funciones de la Dirección de Relaciones Internacionales.

Que la UPTC ha desarrollado diversos acuerdos de cooperación académica, científica e investigativa con instituciones de educación superior en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.

Que es necesario establecer requisitos y procedimientos para la realización de las diferentes modalidades de movilidad académica de estudiantes y de docentes de la UPTC y para la puesta en marcha de los convenios de cooperación que están vigentes, así como para los que se renueven y/o suscriban en el futuro, con el propósito de dar cumplimiento a los Literales a), c) y h) del Artículo 16, contemplado en el Acuerdo 001 de 2018.

Que mediante Resolución 07 de 03 febrero de 2015, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia reglamentó los intercambios académicos nacionales e internacionales de estudiantes de pregrado de la UPTC realizados por medio de convenios de cooperación académica.

# ACUERDO 068 DE 2019

(Agosto 28)

Que mediante Resolución 01 de 24 de enero de 2017, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia reglamentó la movilidad de docentes de planta y de estudiantes de pregrado y posgrado en la UPTC.

Que mediante Acuerdo 037 de 10 de abril de 2018, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los criterios para participar en programas de Doble Titulación Interinstitucional Nacional e Internacional para programas académicos de pregrado y posgrado en la UPTC.

Que mediante el Acuerdo 053 de 2018 se establece la Política Académica para la Formación Posgraduada en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, teniendo en cuenta que en el Parágrafo de su Artículo 20.-, se menciona que la Movilidad Estudiantil y Docente en los programas de posgrado de la Institución estarán sujetos a lo establecido en la Política de Internacionalización (Acuerdo 015 de 2016) o a la norma que lo modifique o sustituya y las normas complementarias.

Que se hace necesario actualizar la normatividad que reglamente la Movilidad de Estudiantes y Docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia hacia otras Instituciones de Educación Superior, de acuerdo a la realidad institucional actual y acorde a la dinámica del proceso.

Que el Consejo Académico en sesión 14 del 23 de julio de 2019, luego de escuchar la sustentación del proyecto "Por el cual se reglamenta la movilidad de docentes y estudiantes de la UPTC", determinó solicitar la viabilidad del mismo ante las Direcciones Jurídica y de Planeación.

Que la Dirección de Planeación, mediante comunicación del 02 de agosto de 2019, dio viabilidad técnico económica al presente Acuerdo.

Que la Dirección Jurídica, mediante comunicación del 21 de agosto de 2019, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que el Honorable Consejo Académico Ad-referéndum de la sesión 16 de 2019, determinó recomendar al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo "por la cual se reglamenta la movilidad de docentes y estudiantes de la UPTC".

En mérito de lo expuesto el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

## ACUERDA

### CAPÍTULO I

#### CONSIDERACIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- Alcance.** Reglamentar la Movilidad de Docentes y Estudiantes en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 2.- Definiciones:**

a) **Movilidad saliente:** Desplazamiento físico temporal de docentes y estudiantes de la UPTC hacia universidades y/o Instituciones del orden nacional o internacional.

## ACUERDO 068 DE 2019

(Agosto 28)

- b) **Movilidad entrante:** Desplazamiento físico temporal de docentes, investigadores, estudiantes y consultores de otras universidades y/o instituciones en los contextos nacional o internacional hacia la UPTC.

### ARTÍCULO 3.- Objetivos de la movilidad:

- a) Contribuir a la construcción e intercambio de conocimiento.
- b) Promover la interrelación académica con otras instituciones.
- c) Desarrollar proyectos académicos y trabajos de investigación conjuntos.
- d) Fortalecer la internacionalización de los programas académicos.
- e) Posicionar a la UPTC en los ámbitos nacional e internacional.
- f) Brindar un espacio para el fortalecimiento de las competencias multiculturales.

### ARTÍCULO 4.- Actividades a desarrollar por parte de la Dirección de Relaciones Internacionales con miras a promover la movilidad:

- ANO
- a) Impulsar la participación de la comunidad académica en eventos académicos internacionales.
  - b) Apoyar la suscripción de acuerdos de cooperación académica interinstitucional, para el desarrollo de estancias académicas nacionales e internacionales.
  - c) Ofrecer apoyo económico representado en tiquetes aéreos, a los docentes y estudiantes que participen en actividades académicas de carácter internacional, acorde con la disponibilidad presupuestal.
  - d) Acompañar el proceso de movilidad de los miembros de la comunidad académica.
  - e) Gestionar ante instituciones de naturaleza nacional e internacional, incentivos financieros para el apoyo a la movilidad académica de la UPTC, entendidos éstos como becas, descuentos y otros beneficios de naturaleza similar que faciliten la movilidad.
  - f) Realizar eventos académicos que promuevan la movilidad académica.
  - g) Apoyar la participación de estudiantes y docentes de la UPTC en actividades académicas desarrolladas en universidades o instituciones extranjeras.

## CAPÍTULO II

### DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UPTC

#### ARTÍCULO 5.- Modalidades:

- a) **Intercambio estudiantil:** Es la posibilidad de que los estudiantes realicen estancias académicas en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, de forma que las asignaturas cursadas y aprobadas en ellas puedan ser reconocidas y, en consecuencia, homologadas, de acuerdo con el plan de estudios de la universidad de origen, mediando la existencia de un acuerdo de cooperación académica vigente y activo suscrito entre la UPTC y la institución de destino.
- b) **Prácticas:** Actividad académica del estudiante en una empresa privada o del sector público, o grupo social, en el área de su especialidad, bajo la orientación de un supervisor o su delegado, quien actúa como coordinador de esta actividad.
- c) **Estancia de investigación:** Actividad académica en la que un estudiante lleva a cabo estudios, análisis, exposiciones o experimentaciones complementarias a sus procesos de investigación, bajo la tutoría de un investigador en la institución de destino.
- d) **Rotación médica:** Actividad académica en la que los estudiantes de las áreas de ciencias de la salud ponen en práctica sus conocimientos y destrezas en distintos campos y especialidades de la salud.

## ACUERDO 068 DE 2019

(Agosto 28)

- e) **Internado rotatorio:** Actividad académica de los semestres doce y trece del programa de Medicina, en el que se desarrollan competencias, habilidades y destrezas correspondientes a las diferentes áreas clínicas y de atención primaria.
- f) **Eventos académicos:** Se refiere a la participación como ponente en eventos académicos tales como conferencias, congresos, simposios, coloquios, seminarios, foros, paneles, entre otros.
- g) **Doble titulación:** Esta modalidad le permite al estudiante cursar en los últimos semestres de la carrera, varios semestres en otra universidad colombiana o del exterior con la que la UPTC haya suscrito un convenio con el propósito de Doble Titulación Interinstitucional. Al culminar los estudios con éxito, el estudiante recibirá dos títulos, uno por cada universidad signataria del convenio, acorde con la normatividad vigente para este propósito. Para esta modalidad, se establecerá una normatividad específica.
- h) **Misión académica:** Desplazamiento temporal de un grupo de estudiantes y docentes, cuyo propósito principal es el intercambio de conocimiento en un área determinada a nivel académico, científico, investigativo o empresarial.
- i) **Cursos de inmersión lingüística:** Desplazamiento temporal de estudiantes para perfeccionamiento de un segundo idioma.

### ARTÍCULO 6.- Requisitos para movilidad estudiantil:

#### 6.1 Intercambio académico

- a) Ser estudiante activo y no haber terminado académicamente.
- b) No estar considerado en situación de riesgo académico en el semestre de la postulación, acorde con los respectivos reglamentos estudiantiles según se trate de pregrado o posgrado.
- c) Haber cursado y aprobado, al menos, el 40% de los créditos del plan de estudios para movilidad nacional e internacional.
- d) Cursar el número de asignaturas acorde a la normatividad académica de la universidad de destino.
- e) Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.5.
- f) No haber tenido sanciones disciplinarias en la UPTC en el momento de presentar la solicitud de intercambio.
- g) Tener el visto bueno del Comité de Currículo del Programa que cursa el estudiante, con el aval del Consejo de Facultad, para realizar el intercambio nacional e internacional.
- h) Tener valoración médica y psicológica favorable por un profesional especializado, para el caso de los estudiantes que van a realizar una estancia superior a tres (3) meses.
- i) Ser mayor de edad.
- j) Los demás que establezcan los acuerdos de cooperación vigentes y los requisitos específicos de las respectivas convocatorias.

**6.2 Otras modalidades:** Para cualquier otra modalidad de movilidad saliente para estudiantes de pregrado, los solicitantes deberán cumplir únicamente los requisitos de los literales: a), b), e), f), g), i), y j); las peticiones serán evaluadas por el Comité para la Internacionalización.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúan del requisito de no haber terminado académicamente a los estudiantes que realicen movilidad en el marco de convenios específicos de doble titulación conforme a su clausulado, y a los estudiantes que realicen movilidad en modalidad de práctica.

**ARTÍCULO 7.- Proceso de selección:** Para la selección de los estudiantes beneficiarios de intercambio, los Comités de Currículo, con aval del Consejo de Facultad, presentarán al estudiante a la Dirección de Relaciones Internacionales quien, a su vez, los someterá a evaluación ante el Comité para la Internacionalización, acorde con la normatividad vigente para este efecto.

## ACUERDO 068 DE 2019

(Agosto 28)

**PARÁGRAFO:** Los puntos asignados a los diferentes factores a evaluar serán determinados, según los términos de referencia de la respectiva convocatoria de movilidad para intercambio estudiantil, y se socializarán previamente a la comunidad académica.

### ARTÍCULO 8.- Procedimiento para la participación en programas de movilidad a través de convocatoria

- Handwritten initials: *ANT*
- a) Apertura de la Convocatoria. El Comité para la Internacionalización será el encargado de formular los términos de referencia de la convocatoria y la Dirección de Relaciones Internacionales la encargada de socializarlos; la cual deberá incluir:
    - 1) Determinación de la modalidad de movilidad, el objeto de la convocatoria y el apoyo para el postulante.
    - 2) Requisitos para el estudiante aspirante.
    - 3) Documentación solicitada.
    - 4) Lugar y fecha de entrega de la documentación requerida.
    - 5) Cronograma de actividades.
  - b) Calificación de la postulación. Esta evaluación se realizará por parte del Comité para la Internacionalización de acuerdo con los criterios pre establecidos en la convocatoria, teniendo en cuenta el informe presentado por la Dirección de Relaciones Internacionales.
  - c) Publicación de resultados y comunicación a los estudiantes seleccionados, señalando los trámites correspondientes para acceder a la movilidad.
  - d) La Dirección de Relaciones Internacionales, previa aprobación del Comité para la Internacionalización, informará por escrito al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico la lista de los estudiantes autorizados para viajar en movilidad, a fin de que se realice la renovación de su matrícula durante el tiempo de su permanencia en el exterior.
  - e) La Dirección de Relaciones Internacionales brindará asesoría ante trámites migratorios, adquisición de seguro médico internacional y lo pondrá en contacto con la universidad de destino para desarrollar los trámites logísticos.
  - f) La Dirección de Relaciones Internacionales gestionará la compra de tiquetes aéreos ante el centro de costo correspondiente.
  - g) Para la modalidad de intercambio académico, la Dirección de Relaciones Internacionales postulará al estudiante a la universidad de destino.
  - h) Para las estancias superiores a tres (3) meses, una vez recibida la carta de aceptación y notificada al estudiante, la Dirección de Relaciones Internacionales realizará una reunión con estudiantes, padres de familia y/o acudientes, previo al viaje donde se firma carta de compromiso.

### ARTÍCULO 9.- Apoyo económico:

La UPTC asumirá la totalidad del costo de los tiquetes aéreos (ida y regreso) de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, para aquellas solicitudes aprobadas por el Comité para la Internacionalización. Los costos de manutención, vivienda, visa, trámites de migración y cambios de itinerario cuando se requiera, serán asumidos por el estudiante.

La Universidad exonerará del pago de la matrícula y de los derechos complementarios, al estudiante que se encuentre realizando intercambio nacional o movilidad internacional superior a tres (3) meses, previa evaluación y aprobación del Comité para la Internacionalización.

**PARÁGRAFO:** La Dirección de Relaciones Internacionales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, podrá apoyar con tiquetes aéreos (ida y regreso) las solicitudes de intercambio

## ACUERDO 068 DE 2019

(Agosto 28)

estudiantil nacional que cumplan con las disposiciones del presente acuerdo. La distancia mínima para dar este apoyo será de 400 km.

### ARTÍCULO 10.- Prórroga.

El intercambio estudiantil durará un (1) período académico, prorrogable por una sola vez, evento en el cual el estudiante deberá realizar una nueva postulación dando cumplimiento a los requisitos del presente acuerdo, con el respectivo aval de la universidad de destino.

En caso de que la solicitud de prórroga sea aprobada, el estudiante asumirá la totalidad de los costos de su estancia en el lugar de destino (hospedaje, alimentación, transporte interno, penalidad por cambio de tarifa en tiquetes aéreos); cuando su estancia sea en el exterior, se encargará de realizar los trámites migratorios correspondientes en el país de destino, la renovación de la póliza del seguro médico internacional.

**PARÁGRAFO:** El estudiante, deberá informar con dos (2) meses de antelación a la fecha de regreso la prolongación de su estancia, ante las autoridades académicas de la universidad de origen y de destino. Así mismo, asumirá las consecuencias generadas por su ausencia sin la debida autorización. Adicionalmente, el estudiante será el responsable de los trámites académicos, administrativos y de matrícula ante la UPTC.

### ARTÍCULO 11.- Obligaciones de las partes:

#### 1. Son obligaciones de la UPTC:

- 200
- a) Suministrar todos los documentos (certificados de notas, cartas, etc.) que exija la universidad de destino.
  - b) Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Estudiantil y a los términos que se deriven de los acuerdos de cooperación interinstitucional.
  - c) Realizar el reporte oportuno a los sistemas de información nacional del Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces, de acuerdo con la normatividad vigente que rija la materia.
  - d) El estudiante deberá adelantar el trámite de homologación de asignaturas ante el Comité de Currículo, previamente aprobadas, con el reporte de notas remitido por la Dirección de Relaciones Internacionales.

#### 2. Son obligaciones de los estudiantes de la UPTC, que aspiran a participar en movilidad:

- a) Cumplir con todos los requisitos de admisión que exija la institución de destino.
- b) Cumplir con los reglamentos y normas de convivencia de la institución de destino.

#### 3. Adicional a los anteriores, son obligaciones de los estudiantes de la UPTC, que aspiran a participar en intercambio académico:

- c) Dentro de los quince (15) días calendario posterior al inicio del intercambio, el estudiante informará por escrito a su respectivo Comité de Currículo, con copia a la Dirección de Relaciones Internacionales, sobre las asignaturas oficialmente inscritas en la universidad de destino mediante el formato aprobado por el SIG.
- d) El estudiante realizará las gestiones para que las notas originales sean entregadas a la Dirección de Relaciones Internacionales para su validación, las cuales serán enviadas posteriormente al Comité de Currículo, del programa correspondiente, para el trámite necesario para su homologación. Dado el caso que al estudiante no le puedan ser entregadas las notas originales, la universidad de destino deberá enviarlas vía correo electrónico a la Dirección de Relaciones Internacionales.

## ACUERDO 068 DE 2019

(Agosto 28)

- e) El estudiante entregará informe escrito y realizará presentación oral para socializar su experiencia una vez regrese al país, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, en coordinación con su respectiva escuela, invitando a la Dirección de Relaciones Internacionales.
- f) A su regreso, el estudiante deberá adelantar su trámite normal de matrícula e inscripción de asignaturas en la UPTC, según el calendario establecido para ello. De no ser posible, dejará autorización expresa a su padre y/o acudiente para tal fin.
- g) Dar estricto cumplimiento a los acuerdos pactados en la carta de compromiso adquiridos para el viaje.
- h) Cumplir con todos los requisitos de las autoridades, para entrar o salir del país en caso de que la movilidad sea internacional.

### CAPÍTULO III

#### DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UPTC

##### ARTÍCULO 12.- Modalidades:

- a) **Intercambio estudiantil:** Los estudiantes tienen posibilidad de realizar estancias académicas en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, de forma que las asignaturas cursadas y aprobadas en ellas puedan ser reconocidas y en consecuencia homologadas, de acuerdo con el plan de estudios de la Universidad de origen, mediando la existencia de un acuerdo de cooperación académica vigente y activo suscrito entre la UPTC y la institución de destino.
- b) **Pasantías de investigación:** Actividad académica que busca contribuir al desarrollo profesional, social y comunitario de los estudiantes a través de la experiencia y apropiación del conocimiento movilizado durante su formación profesional.
- c) **Estancia de investigación:** Actividad académica en la que un estudiante lleva a cabo estudios, análisis, exposiciones o experimentaciones complementarias a sus prácticas investigativas, bajo la tutoría de un investigador en la institución de destino.
- d) **Rotación médica:** Actividad académica en la que los estudiantes de las áreas de ciencias de la salud ponen en práctica sus conocimientos y destrezas en distintos campos y especialidades de la salud.
- e) **Eventos académicos:** Se refiere a la participación como ponente en eventos académicos tales como conferencias, congresos, simposios, coloquios, seminarios, foros, paneles, entre otros.
- f) **Doble titulación:** Esta modalidad le permite al estudiante cursar en los últimos semestres de su carrera, varios semestres en otra universidad colombiana o en otra del exterior con la que la UPTC haya suscrito un convenio con el propósito de Doble Titulación Interinstitucional. Si el estudiante termina sus estudios con éxito, recibirá dos títulos, uno por cada universidad signataria del convenio, acorde con la normatividad vigente para este propósito. Para esta modalidad, se establecerá una normatividad específica.
- g) **Misión académica:** Desplazamiento temporal de un grupo de estudiantes y docentes al exterior, cuyo propósito principal es el intercambio de conocimiento en un área determinada, a nivel académico, científico, investigativo o empresarial.
- h) **Cursos de inmersión lingüística:** Desplazamiento temporal de uno o varios docentes para perfeccionamiento de un segundo idioma.

**ARTÍCULO 13.-** Anualmente, al menos uno (1) de los Programas de Doctorado de la UPTC exonerará del pago de matrícula a un (1) estudiante extranjero, sólo en el caso, que la UPTC participe en programas bilaterales de incentivos económicos para el desarrollo de estancias académicas en el exterior o de intercambio académico, cultural o lingüístico.

## ACUERDO 068 DE 2019

(Agosto 28)

**PARÁGRAFO:** En el caso que el programa bilateral de incentivos económicos no ofrezca este beneficio en el exterior, la Dirección de Relaciones Internacionales ofrece los tiquetes aéreos hacia el país donde los aspirantes de la UPTC desarrollarán sus estudios de Posgrado, cuando participen en el nivel de Doctorado.

**ARTÍCULO 14.-** Acorde con la disponibilidad presupuestal, se apoyará con tiquetes aéreos de ida y regreso a los estudiantes de Especialidades Médico - Quirúrgicas, Maestrías o Doctorados de la UPTC, para participar en eventos académicos en el exterior, dando cobertura a aquellas solicitudes de estudiantes de Programas que desarrollen una estancia académica en el exterior, en concordancia con los requisitos de grado de su programa académico, previo estudio y recomendación del respectivo Comité de Currículo al Consejo de Facultad, quienes darán aval, junto al de la Dirección de Posgrado de la Facultad.

Los requisitos para participar son:

- AND
- a) Ser estudiante activo.
  - b) No haber incurrido en sanciones disciplinarias en cualquier sede de la UPTC en el momento de presentar la solicitud de intercambio.
  - c) Para aquellos estudiantes que solicitan movilidad a países de habla no hispana, se les exigirá el certificado de proficiencia del idioma para el país de destino; emitido por una institución acreditada. Los estudiantes que presentan solicitud de movilidad a países de habla hispana, están exentos de este requisito.
  - d) Tener un promedio ponderado acumulado mínimo de cuatro punto cero (4.0).
  - e) Los demás requisitos que establezcan los convenios de cooperación vigentes y los requerimientos específicos de las respectivas convocatorias.
  - f) Presentar la solicitud formal con los avales y soportes correspondientes, ante la Dirección de Relaciones Internacionales.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA MOVILIDAD DE DOCENTES DE LA UPTC

##### ARTÍCULO 15.- Modalidades:

- a) **Estancia de investigación:** Actividad académica en la que un docente lleva a cabo estudios, análisis, exposiciones o experimentaciones complementarias a sus procesos investigativos, bajo la asistencia o cooperación de un par académico en la institución de destino.
- b) **Servicios académicos complementarios:** Actividad académica de corta duración (igual o inferior a 30 días calendario), en la que el docente realiza una capacitación específica, con contenidos concretos conducentes a la obtención de un certificado o diploma en otra institución. Se refiere a cualquier tipo de reunión, foro, taller, seminario, congreso o ponencia con fines académicos en temas específicos.
- c) **Eventos académicos:** Se refiere a la participación como ponente en eventos académicos tales como conferencias, congresos, simposios, coloquios, seminarios, foros, paneles, entre otros.
- d) **Misión académica:** Desplazamiento temporal de un grupo de docentes al exterior, cuyo propósito principal es el intercambio de conocimiento en un área determinada a nivel académico, científico, investigativo o empresarial.
- e) **Cursos de inmersión lingüística:** Desplazamiento temporal de uno o varios docentes para perfeccionamiento de un segundo idioma.

##### ARTÍCULO 16.- Requisitos:



- a) Ser profesor de planta u ocasional de tiempo completo en la universidad, con un mínimo de antigüedad equivalente o superior a dos (2) años de actividad docente en la UPTC.
- b) Carta de invitación o aceptación de la institución organizadora.
- c) Visto bueno del Comité de Currículo, con aval del Consejo de Facultad, en el que se mencione también la relevancia de sus estudios o investigaciones y su impacto en la academia, así como también el impacto en los indicadores de internacionalización de la UPTC.
- d) Tener la debida autorización de las autoridades universitarias respectivas, acorde con la normatividad vigente en concordancia con la duración de la estancia académica.

#### **ARTÍCULO 17.- Obligaciones de las partes:**

**Son obligaciones de los docentes de la UPTC**, que aspiran a participar en alguna modalidad de movilidad:

1. **Durante su estancia en el exterior y/o a su regreso el docente deberá realizar alguna de las siguientes actividades:**
  - a) Participar en proyectos de investigación.
  - b) Impartir cursos cortos especializados.
  - c) Colaborar en el diseño curricular.
  - d) Coautoría en revistas de la universidad o en revistas indexadas extranjeras.
  - e) Realizar una presentación institucional de la UPTC.
  - f) Otras que se acuerden entre las entidades involucradas en la movilidad.
2. **Con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, el docente deberá presentar ante la Dirección de Relaciones Internacionales, copia del informe presentado a la Vicerrectoría Académica y copia del certificado de su participación en la actividad.**

#### **Son obligaciones de la UPTC:**

- a) Suministrar todos los documentos que exija la institución de destino donde se requiera.
- b) Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad interna y a los términos que se deriven de los acuerdos de cooperación interinstitucional.
- c) Realizar el reporte oportuno a los sistemas de información nacional del Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces, de acuerdo con la normatividad vigente que rija la materia.

#### **ARTÍCULO 18.- Apoyo Económico:**

La UPTC asumirá la totalidad del costo de los tiquetes aéreos (ida y regreso) de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, para aquellas solicitudes aprobadas por el Comité para la Internacionalización. Los costos de manutención, vivienda, visa, trámites de migración y cambios de itinerario cuando se requiera, serán asumidos por el docente.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y DOCENTES HACIA LA UPTC**

#### **ARTÍCULO 19.- Definiciones:**

- a) **Movilidad entrante:** Desplazamiento físico temporal de docentes, investigadores, estudiantes y consultores de otras universidades y/o instituciones en los ámbitos nacional o internacional hacia la UPTC.

## ARTÍCULO 20.- Modalidades:

- RNO
- j) **Intercambio estudiantil:** Es la posibilidad de que los estudiantes realicen estancias académicas en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, de forma que las asignaturas cursadas y aprobadas en ellas puedan ser reconocidas y en consecuencia homologadas, de acuerdo con el plan de estudios de la universidad de origen, mediando la existencia de un acuerdo de cooperación académica vigente y activo suscrito entre la UPTC y la institución de destino.
  - k) **Prácticas:** Actividad académica del estudiante en una empresa privada o del sector público, o grupo social, en el área de su especialidad, bajo la orientación de un supervisor o su delegado, quien actúa como coordinador de esta actividad.
  - l) **Pasantías de investigación:** Actividad académica que busca contribuir al desarrollo profesional, social y comunitario de los estudiantes a través de la experiencia y apropiación del conocimiento movilizado durante su formación profesional.
  - m) **Estancia de investigación:** Actividad académica en la que un estudiante lleva a cabo estudios, análisis, exposiciones o experimentaciones complementarias a sus prácticas investigativas, bajo la tutoría de un investigador en la institución de destino.
  - n) **Rotación médica:** Actividad académica en la que los estudiantes de las áreas de ciencias de la salud ponen en práctica sus conocimientos y destrezas en distintos campos y especialidades de la salud.
  - o) **Eventos académicos:** Se refiere a la participación como ponente en eventos académicos tales como conferencias, congresos, simposios, coloquios, seminarios, foros, paneles, entre otros.
  - p) **Doble titulación:** Esta modalidad le permite al estudiante cursar en los últimos semestres de la carrera, varios semestres en otra universidad colombiana o del exterior con la que la UPTC haya suscrito un convenio con el propósito de Doble Titulación Interinstitucional. Al culminar los estudios con éxito, el estudiante recibirá dos títulos, uno por cada universidad signataria del convenio, acorde con la normatividad vigente para este propósito. Para esta modalidad, se establecerá una normatividad específica.
  - q) **Misión académica:** Desplazamiento temporal de un grupo de estudiantes y docentes, cuyo propósito principal es el intercambio de conocimiento en un área determinada a nivel académico, científico, investigativo o empresarial.
  - r) **Cursos de inmersión lingüística:** Desplazamiento temporal de uno o varios estudiantes para perfeccionamiento de un segundo idioma.
  - s) **Asistentes de idiomas:** Son aquellos estudiantes extranjeros que llegan a la UPTC mediante acuerdos de cooperación interinstitucional con instituciones o entidades específicas, con el objeto de fortalecer el nivel de la docencia de los idiomas extranjeros.
  - t) **Voluntarios:** Son aquellos extranjeros que son técnicamente calificados en diferentes áreas para trabajar directamente con la población colombiana para mejorar su nivel de conocimiento técnico con el fin de contribuir al desarrollo social y económico de la región.

## ARTÍCULO 21.- Requisitos para el intercambio estudiantil:

- a) Ser presentado por su universidad de origen.
- b) Adjuntar la documentación que la Dirección de Relaciones Internacionales solicite para la postulación.
- c) Las solicitudes quedarán sujetas a aprobación por parte del Comité de Currículo del programa de la UPTC en la cual pretende desarrollar su actividad académica.
- d) Cursar al menos una asignatura durante el intercambio.
- e) Existencia de un acuerdo de cooperación académica vigente y activo suscrito entre la institución de origen y la UPTC.

VISILADA BIBEDUCACIÓN

- f) Tener concepto favorable de prueba psicotécnica aplicada por un profesional especializado, para el caso de los estudiantes que van a realizar una estancia superior a tres (3) meses.
- g) Ser mayor de edad.
- h) Los demás que establezcan los acuerdos de cooperación vigentes y los requisitos específicos de las respectivas convocatorias.

**PARÁGRAFO 1.-** Para cualquier otra modalidad de movilidad entrante los solicitantes deberán cumplir únicamente los requisitos de los literales: a), b), c), e), f), g), h).

## **ARTÍCULO 22.- Prórroga**

El estudiante deberá informar su intención de prorrogar su estancia con dos (2) meses de antelación a la fecha de regreso, ante las autoridades académicas de la universidad de origen y de destino. Así mismo, asumirá las consecuencias generadas por su ausencia sin la debida autorización. Adicionalmente, el estudiante será el responsable de los trámites académicos, administrativos y de matrícula ante su universidad de origen.

**PARÁGRAFO 1.-** El intercambio estudiantil durará un (1) período académico, prorrogable por una sola vez, evento en el cual la universidad de origen deberá realizar una nueva postulación dando cumplimiento a los requisitos del presente acuerdo, con el respectivo aval de la UPTC. En caso de que la solicitud de prórroga sea aprobada, el estudiante asumirá la totalidad de los costos de su estancia en el lugar de destino (hospedaje, alimentación, transporte interno, penalidad por cambio de tarifa en tiquetes aéreos); así mismo, se encargará de realizar los trámites migratorios correspondientes en el país de destino, renovación de la póliza del seguro médico internacional.

## **ARTÍCULO 23.- Requisitos para la movilidad de docentes e investigadores:**

- a) Carta de invitación o aceptación de la unidad académica que supervisará la actividad.
- b) Tener la debida autorización de las autoridades universitarias, acorde con la normatividad vigente en concordancia con la duración de la estancia académica.
- c) Cumplir con los demás requisitos que se establezcan para realizar la estancia en la UPTC.

**ARTÍCULO 24.- Procedimiento para la participación en programas de movilidad:** Todas las disposiciones al respecto quedarán estipuladas en el procedimiento establecido por el Sistema Integrado de Gestión.

## **ARTÍCULO 25.- Apoyo Económico para estudiantes:**

Estarán amparados por el apoyo económico los estudiantes, practicantes, asistentes de idiomas y voluntarios extranjeros, por tanto, quedan excluidos los estudiantes nacionales que se encuentren en la UPTC en programas de intercambio académico, así como también los estudiantes extranjeros regulares matriculados en la UPTC. El apoyo se ofrecerá en virtud de lo pactado en los acuerdos de cooperación vigentes, y en reciprocidad con el apoyo económico ofrecido a los estudiantes de la UPTC en las universidades de destino.

La modalidad de apoyo asignada a cada estudiante extranjero, asistente de idiomas, voluntario y a los practicantes referidos en la presente disposición, será definida por la Dirección de Relaciones Internacionales, acorde con la disponibilidad presupuestal, el cual se verá reflejado en un apoyo económico en efectivo para cubrir sus gastos de alimentación, vivienda y transporte, acorde con las cláusulas pactadas en los acuerdos de cooperación vigentes.

VIGILADA MINEREDUCACIÓN


**PARÁGRAFO 1.** La UPTC se compromete a otorgar al estudiante proveniente de otras instituciones exención de los costos de matrícula. Este beneficio será otorgado solamente si el acuerdo de cooperación así lo exige y si el beneficio es recíproco, es decir, que los miembros de la UPTC reciban el mismo apoyo en la institución de destino.

**PARÁGRAFO 2.** El apoyo para vivienda y alimentación se brindará a los estudiantes extranjeros que estén realizando intercambio académico y podrá darse en efectivo. Para este efecto, cada mes, y durante la duración de su participación en actividades académicas, se pagará un salario mínimo legal mensual vigente, monto con el cual los estudiantes en mención cubrirán sus gastos de vivienda, alimentación y transporte local. De igual manera, el rubro de afectación presupuestal para el pago de estos servicios será Movilidad Académica e Internacionalización.

**PARÁGRAFO 3.** Para realizar los pagos respectivos, cada mes calendario, se redactará un acuerdo de pago suscrito entre el Rector, en representación de la UPTC, y la contraparte, por la duración de la estancia, en el cual se pactarán pagos parciales mensuales ofrecidos por la UPTC. Adicional se deberá entregar un informe de actividades desarrolladas durante el periodo de actividades, con el aval del tutor.

#### **ARTÍCULO 26.- Obligaciones de las partes:**

##### **Son obligaciones de la UPTC:**

- 
- Suministrar todos los documentos que se requieran para el proceso de movilidad.
  - Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad interna y a los términos que se deriven de los acuerdos de cooperación interinstitucional.
  - Realizar el reporte oportuno a los sistemas de información nacional del Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces, y al Sistema de Información Para el Reporte de Extranjeros, de acuerdo con la normatividad vigente que rija la materia.
  - Seguir el procedimiento estipulado por el Sistema Integrado de Gestión.

##### **Son obligaciones de los participantes que aspiran a participar en movilidad en la UPTC.**

- Cumplir con todos los requisitos de admisión que se exijan.
- Cumplir con los reglamentos y normas de convivencia nacionales.
- Brindar toda la información necesaria para el reporte en los sistemas de información que se requieran.
- Entregar los informes que se requieran para dar cumplimiento a los procesos establecidos.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 27.-** El aspirante que pretenda participar en cualquiera de las modalidades de movilidad referidas en este acuerdo, deberá tramitar ante la dependencia respectiva, el permiso correspondiente que le permite ausentarse de la institución por un periodo determinado.

**ARTÍCULO 28.-** El integrante de la comunidad universitaria que obtenga beneficio para algún tipo de movilidad se declarará responsable de lo que le pueda suceder por actividades extracurriculares, incluyendo daños a terceros, eximiendo de responsabilidad a la UPTC.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

**ARTÍCULO 29.-** Una vez aprobado el apoyo económico para la movilidad, la persona deberá suscribir una garantía (pagaré y carta de instrucciones), en caso de un eventual incumplimiento.

**ARTICULO 30.-** Cuando algún integrante de la comunidad universitaria obtenga el beneficio de algún tipo de movilidad y por alguna circunstancia que no se considere de fuerza mayor o caso fortuito, no culmine con éxito esta actividad, se entenderá que su estancia se interrumpe; esta persona reintegrará a la UPTC el costo total de los tiquetes aéreos.

**PARÁGRAFO 1.** Con el fin de que el estudiante o docente reintegre el valor del apoyo económico representado en los tiquetes aéreos, la Dirección de Relaciones Internacionales informará a la Dirección Jurídica para que ésta inicie el respectivo cobro.

**PARÁGRAFO 2.** El valor que adeude el estudiante por este concepto será registrado como deuda en el SIRA, una vez la Dirección de Relaciones Internacionales reporte la novedad al Sistema. El valor que adeude el docente será reportado a la Dirección Jurídica, quien procederá a hacer el respectivo cobro.

**ARTÍCULO 31.-** Cuando algún integrante de la comunidad universitaria que haya obtenido apoyo representado en tiquetes aéreos por parte de la Dirección de Relaciones Internacionales, y por alguna circunstancia tenga o desee modificar o cambiar su itinerario de vuelo, los costos por concepto de penalidad o cambio de tarifa por parte de la aerolínea serán asumidos en su totalidad por el beneficiario.

**ARTÍCULO 32.-** El apoyo representado en tiquetes aéreos de ida y regreso, en cualquiera de los casos contemplados en el presente acto administrativo, se otorgará al mismo participante por una única vez, por modalidad y por año.

**ARTÍCULO 33.-** El número total anual de estudiantes y docentes que viajen al exterior con apoyo económico de la Dirección de Relaciones Internacionales, se otorgará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la vigencia.

**ARTÍCULO 34.-** En el caso que algún docente o estudiante, reconocidos como población de: grupos étnicos, sordos, ciegos y/o discapacidad motriz, aspiren a algún tipo de movilidad, las condiciones serán acordadas por la universidad de origen y la universidad de destino, con el propósito que esta condición no sea una limitante para la movilidad. No obstante, no se le eximirá de cumplir con los requisitos solicitados en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 35.-** Cualquier persona que realice algún tipo de movilidad internacional de las contempladas en el presente Acuerdo, deberá adquirir un seguro de asistencia médica internacional de pago directo, no contra reembolso, previa compra de tiquetes aéreos. La cobertura básica de este seguro será: Asistencia médica en caso de enfermedad, hospitalización, evacuación médica de emergencia, medicamentos hospitalarios, asistencia por urgencia odontológica, repatriación sanitaria, asistencia médica en caso de accidente, repatriación funeraria y medicamentos ambulatorios. Es de absoluta responsabilidad de la persona que vaya a realizar movilidad la adquisición de este seguro manifestando a la aseguradora la información veraz respecto de su estado de salud al momento de la adquisición de la póliza de seguro.

El beneficiario adjuntará una copia de la póliza a la Dirección de Relaciones Internacionales, con la información de contacto en caso de emergencia. La Universidad se exonerará de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de ésta obligación.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

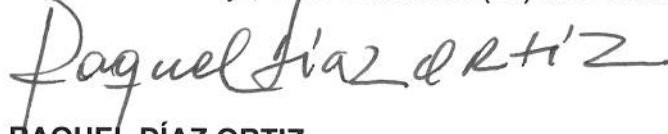
**ARTÍCULO 36.-** El presente Acuerdo respetará los derechos adquiridos por los docentes y estudiantes que se encuentren amparados bajo la Resolución 01 del 24 de enero de 2017.

**ARTÍCULO 37.-** El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 01 del 24 de enero de 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PARÁGRAFO:** Las convocatorias de intercambio académico que a la fecha se encuentren en desarrollo, culminarán con los términos establecidos en la Resolución 01 de 2017.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2019.



**RAQUEL DÍAZ ORTIZ**  
Presidente



**MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

Proyectó: Dirección de Relaciones Internacionales  
Recomendó: Comité para la Internacionalización